



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

EF: Ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ – 36.149.871 contra GLORIA DEL SOCORRO ARDILA VÁSQUEZ – 55.059.577. Radicación 41001-41-89-004-2022-00697-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.149.871, contra GLORIA DEL SOCORRO ARDILA VÁSQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.059.577, así:

LETRA DE CAMBIO No. 4731

- 1.1. \$1.269.000 por capital más los intereses moratorios desde el 16 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por los intereses de plazo, calculados desde el día 24 de enero de 2011 hasta el día 15 de septiembre de 2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para el interés bancario corriente.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: RECONOCER personería a AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para actuar en causa propia.



TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

J.D.Q.C.